

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE (FUNCIONARIO/A DE CARRERA), ENCUADRADA EN EL GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

1. Objeto convocatoria

Es objeto presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Técnico/a Superior de Medio Ambiente, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1 de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2024 (Códigos 313 y 30255).

2. Normativa aplicable

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 39/2015, de 1 de octubre; Ley 40/2015, de 1 de octubre; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria, sin perjuicio de la aplicación de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos de acceso al Ayuntamiento como funcionarios de carrera (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 19, de 23 de enero de 2023).

3. Principio de igualdad de trato

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

4. Sistema de selección

El sistema de selección será el de oposición libre.

5. Funciones del puesto

Las funciones propias del puesto serán entre otras, las siguientes:

- Elaboración de informes técnicos y asesoramiento en materia de Disciplina Urbanística y medioambiental, licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas.
- Programación y coordinación de las inspecciones, elaboración de informes y demás actuaciones de control urbanístico y medioambiental que les sea requerido.
- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo
- Participación en la tramitación (iniciación, ordenación, instrucción, finalización, ejecución), que proceda, de los expedientes administrativos en materia de medio ambiente relacionados entre otros con licencias de obras, licencias de actividad, planeamiento urbano, disciplina urbanística, disciplina ambiental, patrimonio, ocupaciones de dominio público, autorizaciones de vertido, etc.
- Elaboración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y colaborar en los de Prescripciones Económico-Administrativas, en los contratos municipales en que así se le requiera.
- Coordinación de las actuaciones ambientales municipales con otros organismos, entidades y administraciones.
- Formación en materia ambiental de colectivos de trabajadores municipales, voluntarios ambientales, o de otros colectivos.
- Participación en los Planes municipales de ordenación del territorio.
- Participación en la aplicación del Plan de Acción Ambiental de la Agenda Urbana Local o en cualquier otro plan estratégico de la ciudad.



- Elaboración, coordinación o seguimiento de programas o proyectos ambientales.
- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.
- Realizar todas las funciones que legal y/o reglamentariamente se establezcan.

Esta relación de funciones no es exhaustiva, ya que en general corresponde a las personas titulares de estas plazas todas aquellas que, en la línea de las descritas y similares ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio al que se adscriben, bajo la dependencia, dirección y control de la correspondiente Jefatura.

6. Requisitos

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- c) Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, Escala o Categoría profesional objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas, Ciencias Geológicas o Ciencias Ambientales, Ingeniero de Montes o de Ingeniero Agrónomo o Grado y Máster habilitante de las anteriores formaciones.
En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- f) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público o privado el día de la toma de posesión, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa sobre incompatibilidades de los/las funcionarios/as públicos/as; sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la compatibilidad.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de convocatoria antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto el previsto en el apartado f) que deberá Solicitudes y plazo de presentación

Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro Municipal, mediante Sede Electrónica o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente. A las solicitudes, deberá acompañarse:

- a) Fotocopia del DNI o autorización para la consulta de plataforma SVD.
- b) Fotocopia de la/s titulación/es exigida/s o autorización para la consulta de plataforma SVD.
- c) Justificante íntegro de pago de tasas.

La presentación al proceso selectivo implica la autorización del candidato/a la exposición de sus datos personales en la web municipal y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La presentación del modelo de solicitud de admisión al proceso selectivo supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el proceso todos los datos que figuren en la solicitud.

Tasas: El importe por derechos de examen es de 36,10 €. Las bonificaciones para aplicar son las siguientes:



Criterio	Factor de ponderación
Personas con discapacidad igual o superior al 33%	0,75
Personas con discapacidad superior al 50%	0,50
Miembros de familias numerosas	0,50

Los derechos de los procesos selectivos incluidos en estas bases deberán abonarse antes de presentar la correspondiente solicitud en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes: BBVA: ES89 0182 2370 4402 0300 1648.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el nombre del aspirante, se añadirá: "Convocatoria para la provisión dos plazas de Técnico/ Superior de Medio Ambiente."

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable a la persona interesada, tales como no cumplir los requisitos ni aportar los documentos exigidos en la convocatoria; no presentación a las pruebas selectivas o presentar la solicitud o el pago de los derechos de examen en periodo distinto al del plazo de presentación de solicitudes.

Únicamente procederá cuando, por causas no imputables al/la interesado/a, no tenga lugar la prestación por el Ayuntamiento, o cuando los ingresos se declaren indebidos.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de haberse publicitado extracto de las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID que se publicarán íntegramente en la web municipal www.ssreyes.org.

7. Lista de personas admitidas y excluidas.

Lista provisional y plazo de subsanación

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, a la Concejalía Delegada de RR.HH, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, publicándose en la web municipal www.ssreyes.org, y concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución citada, a fin de subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva

Los errores materiales en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

Lista definitiva:

Transcurrido dicho plazo, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos adoptará un nuevo Decreto declarando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. El mismo Decreto, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y contendrá el lugar donde se encuentra expuesta al público la lista certificada y completa de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, la composición nominal del Tribunal Calificador con sus titulares y suplentes, además del lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas selectivas.

Iniciado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se efectuará a través de la web municipal www.ssreyes.org.



8. Composición y actuación del Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidencia: Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, propuesto/a por la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos.

Vocales: Tres personas funcionarias de carrera, propuestos por Concejalía-Delegada de Recursos Humanos.

Secretaría: Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, propuesto por la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos.

Los/las vocales miembros del Tribunal Calificador deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4, apartado e), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

El Tribunal Calificador se clasifica en la categoría primera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Recusación y abstención: Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y estos/as abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuación y constitución del Tribunal: Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los/las miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas durante el proceso selectivo. Dichos asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, le solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para la realización de los ejercicios de los/las aspirantes con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las demás aspirantes.

El Tribunal continuará constituido hasta que no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá solicitar al Servicio de Recursos Humanos la incorporación al mismo de otros funcionarios/as o trabajadores/as municipales, para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

9. Proceso selectivo

El proceso selectivo de oposición constará de los tres ejercicios siguientes, siendo cada uno de ellos eliminatorio:

a) Primer ejercicio: Cuestionario, propuesto por el Tribunal Calificador, de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, relacionadas con el programa que figura en el Anexo de esta convocatoria. Cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 1/3 del valor de la respuesta. El tiempo para su realización será de 100 minutos.

Corresponderá al Tribunal la potestad de determinar el número de aciertos netos que se corresponden con la puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio (nota de corte), siempre antes de la identificación de los autores de los ejercicios.

Con carácter previo a las calificaciones, el Tribunal Calificador publicará el cuestionario y la plantilla con las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional y las personas aspirantes dispondrán de



un plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación, para formular alegaciones sobre el contenido de la prueba y la plantilla correctora, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso de alzada. Las citadas alegaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador.

La resolución se hará pública con la plantilla definitiva y la lista de calificaciones de las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas alegaciones y reclamaciones que no aparezcan en la citada Resolución, sin perjuicio de la notificación individualizada que se realice a cada una de las personas aspirantes que formularon alegaciones o reclamaciones.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en responder a 15 preguntas cortas sobre cuestiones relacionadas con el temario anexo, en un tiempo máximo de dos horas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento jurídico teórico del temario, la capacidad de razonamiento y la composición sintética de las respuestas. No podrán utilizarse textos legales ni material de consulta.

El tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, en cuyo caso deberá hacerlos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, relacionado con las funciones propias del puesto. Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales no comentados, publicados en boletines oficiales, de los que acudan provistos.

La relación de normas utilizables en el ejercicio será previamente publicada por el Tribunal, con suficiente antelación. El tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, en cuyo caso deberá hacerlos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los/as aspirantes.

El tiempo máximo de realización de la prueba será de tres horas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

En el caso de que el segundo y/o tercer ejercicio requiera la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará, indicando las características técnicas, junto a la publicación de la fecha de celebración de los mismos.

10. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la nota de corte mínima en cada ejercicio.

El tribunal calificador, mediante la adopción del acuerdo correspondiente y teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados/as y el nivel de conocimiento, sin identificar a ninguno de los/las opositores/as, decidirá cuál será la nota de corte para superar cada ejercicio.

a) Primer ejercicio

Cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 1/3 del valor de la respuesta acertada.

b) Segundo y tercer ejercicio:

Las calificaciones de los ejercicios segundo y tercero se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los/las miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.



El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración.

11. Calificación final y orden de colocación de los/as aspirantes.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición.

Los criterios de desempate son los siguientes:

- a) La mayor puntuación en el tercer ejercicio.
- b) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- c) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio

De persistir el empate, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública vigente en la fecha límite de la presentación de las solicitudes.

12. Lista de personas aprobadas y propuesta del Tribunal.

Publicación de la lista de aprobados/as: Terminada la calificación de las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas por el orden de puntuación en la web municipal, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, se elaborará por el tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes propuestos, antes de su nombramiento o toma de posesión o cuando de la documentación aportada por éstos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento

Elevación de la lista y Acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la propuesta de nombramiento a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

13. Presentación de documentos

Documentación: El/la aspirante propuesto/a presentará en el Registro del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o autorización para la consulta de plataforma SVD.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o autorización para la consulta de plataforma SVD
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración de no estar incurso/a en causa de Incompatibilidad.
- e) Declaración jurada o promesa de poseer capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, Escala o Categoría Profesional objeto de la convocatoria.

Plazo: El plazo de presentación de estos documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de personas aprobadas en la intranet, en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Falta de presentación de documentos: El/la aspirante propuesto/a que, dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

14. Nombramiento como personal funcionario/a de carrera y toma de posesión



Concluido el proceso selectivo y aportado los documentos a que se refiere la base anterior, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos procederá al nombramiento como funcionarios/as de carrera, hasta el límite de plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, determinando el plazo para la toma de posesión.

Si la/s persona/s propuesta/s no fuera nombrada o no tomará posesión bien por desistimiento u otras causas imputables a la misma, será de aplicación lo dispuesto en la Base 11ª, con el fin de asegurar la plaza convocada.

15. Formación de listas de espera.

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una lista de espera de la categoría de Técnico/a Superior de Medio Ambiente para cubrir eventuales vacantes que se produzcan en la plantilla con aquellas personas aspirantes que habiendo aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

Prelación. El orden de las personas integrantes de la lista de espera vendrá determinado por los criterios siguientes:

- 1º. Relación de personas aprobadas sin plaza, ordenadas por puntuación (suma de ejercicios).
- 2º. Relación de personas con dos ejercicios superados, ordenadas por puntuación (suma de ejercicios)
- 3º. Relación de personas con un único ejercicio superado, ordenadas por puntuación.

Los empates se dirimen ordenando alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública vigente en la fecha límite de la presentación de las solicitudes.

El nombramiento interino se revocará cuando finalice el objeto de este.

Los/las aspirantes propuestos, con ocasión del nombramiento, deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda.

16. Datos de carácter personal

Los listados de los/as aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en la página web del Ayuntamiento y que contienen datos de carácter personal, se ajustan a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad es la de notificar a cada uno de los aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados

17. Régimen de Impugnaciones

Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación



ANEXO – TEMARIO

BLOQUE I - Materias comunes

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Reforma constitucional. Principios constitucionales y valores superiores de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
3. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El referendo.
4. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.
5. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus Clases. Los Tratados Internacionales.
6. La Ley. Procedimiento de elaboración. Disposiciones del Gobierno con valor y fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.
7. El Reglamento.
8. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
9. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
10. El Tribunal Constitucional. Organización. Composición y funciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.
11. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.
12. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos Superiores y Directivos.
13. La organización territorial del Estado (I). Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de las competencias. Los Estatutos de Autonomía.
14. La organización territorial del Estado (II). La Administración Local. Entidades que la integran. La provincia. El municipio. La Isla. Otras entidades locales.
15. La organización municipal. Organización del Pleno. Atribuciones. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organización de la Junta de Gobierno Local. Atribuciones. La asesoría jurídica. Órganos superiores y directivos. Gestión económico -financiera. Órganos.
16. Las haciendas locales. Principios constitucionales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales



17. El acto administrativo. Eficacia. Ejecutividad. Notificación y publicación. Suspensión. La ejecución forzosa.
18. La invalidez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Convalidación y conversión. Irregularidades no invalidantes.
19. El silencio administrativo. Concepto, naturaleza y efectos.
20. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios informadores. Fases del procedimiento administrativo.

BLOQUE II- TEMARIO ESPECÍFICO

21. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: Objeto y finalidad. Ámbito de aplicación. Ámbito subjetivo.
22. Contratos del Sector Público: calificación de los contratos. Contrato de obras. Contrato concesión de obras. Contrato concesión de servicios. Contrato de suministros. Contrato de servicios. Contrato mixto.
23. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión
24. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Actuaciones preparatorias de los contratos.
25. Procedimiento abierto. Procedimiento abierto simplificado.
26. Acuerdos marco: funcionalidad y límites. Procedimiento de celebración de acuerdos marco. Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco. Modificación de los acuerdos marco y de los contratos basados en un acuerdo marco.
27. Potestad de modificación del contrato. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. Obligatoriedad de las modificaciones del contrato.
28. Contrato de servicios. Disposiciones generales. Ejecución de los contratos de servicios.
29. El medio ambiente en la Unión Europea. Programas de acción comunitaria en materia de medio ambiente.
30. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano.
31. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental: Principios y disposiciones generales.
32. Evaluación Ambiental Estratégica según la Ley 21/2013: procedimientos.
33. Evaluación Ambiental Estratégica según la Ley 21/2013: documentos, estudios y dictámenes.
34. Evaluación de Impacto Ambiental según la Ley 21/2013: procedimientos.
35. Evaluación de Impacto Ambiental según la Ley 21/2013: documentos, estudios y dictámenes.
36. Evaluación ambiental en la Comunidad de Madrid en la Ley 4/2014 y en la Ley 2/2002.



37. Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid: Evaluación ambiental de actividades.
38. Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Inspección, vigilancia y control. Procedimiento sancionador.
39. Los estudios de impacto ambiental: contenido y metodología.
40. El inventario ambiental: elementos del medio físico, biológico y socioeconómico.
41. Los impactos ambientales: identificación y valoración.
42. Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias.
43. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
44. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
45. La Autorización Ambiental Integrada.
46. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Disposiciones generales.
47. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Principios de la política de residuos y competencias administrativas
48. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Instrumentos de la política de residuos. Prevención de residuos.
49. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular Producción, posesión y gestión de residuos.
50. Censos de amianto, tipología y normativa.
51. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
52. Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid
53. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Disposiciones generales. Calidad acústica.
54. 51. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Prevención y corrección de la contaminación acústica. Inspección y régimen sancionador.
55. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido: Zonificación acústica. Objetivos de calidad acústica
56. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental: mapas estratégicos de ruido.
57. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (I). Del dominio público hidráulico del Estado. De la administración pública del agua.



58. 59. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (II): De la utilización del dominio público hidráulico.
59. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (III): De la protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas.
60. 59. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (IV): De los vertidos.
61. Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la comunidad de Madrid. Objeto. Ámbito. Identificación industrial.
62. Autorización de vertido al sistema integral de saneamiento. Tramitación, condiciones y competencias. Vigilancia y control de los vertidos.
63. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Disposiciones generales. Evaluación y gestión de la calidad del aire.
64. Contaminación atmosférica. Principales contaminantes y sus focos emisores. Emisión e inmisión. Dispersión.
65. Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Disposiciones generales. De las potestades administrativas sobre las vías pecuarias.
66. Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid: Disposiciones generales. Potestades de conservación y defensa de las vías pecuarias.
67. Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Creación, desafectación y modificación del trazado de vías pecuarias. Usos.
68. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Objeto y principios. Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre. Prevención y control de las especies exóticas invasoras.
69. Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestres en la Comunidad de Madrid. Disposiciones generales. Especies Autóctonas Protegidas. Fauna silvestre. Flora silvestre.
70. Los espacios naturales protegidos en la Comunidad de Madrid: El Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.
71. Montes sometidos a régimen especial.
72. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Disposiciones generales. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo.
73. Ley 9/2001, de 19 de junio del suelo de la Comunidad de Madrid: Objeto y principios generales. Clasificación del suelo.



74. Ley 9/2001, de 19 de junio del suelo de la Comunidad de Madrid: Régimen urbanístico del suelo urbanizable. Régimen urbanístico del suelo no urbanizable de protección.
75. Ley 9/2001, de 19 de junio del suelo de la Comunidad de Madrid. Planeamiento urbanístico: Determinaciones legales y reglamentarias. Determinaciones de la ordenación urbanística.
76. Ley 9/2001, de 19 de junio del suelo de la Comunidad de Madrid: Intervención de la Comunidad de Madrid en actos de uso del suelo, construcción y edificación. Calificaciones urbanísticas. Proyectos de actuación especial
77. 75. Ley 9/2001, de 19 de junio del suelo de la Comunidad de Madrid: Intervención. Disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística
78. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.
79. El Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes. Normas particulares del suelo no urbanizable.
80. El Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes: Parámetros infraestructurales urbanísticos.
81. Ordenanza reguladora del control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades de San Sebastián de los Reyes: Título II: Formas de intervención para el control municipal de las actuaciones urbanísticas.
82. Ordenanza reguladora del control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades de San Sebastián de los Reyes: Título III: Licencias urbanísticas.
83. Ordenanza municipal para la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales. Disposiciones generales. Limpieza del espacio público. Contaminación acústica.
84. El medio físico de San Sebastián de los Reyes: la climatología.
85. El medio físico de San Sebastián de los Reyes: los suelos.
86. El medio físico de San Sebastián de los Reyes: la hidrología.
87. El medio biológico de San Sebastián de los Reyes: la vegetación y los usos del suelo.
88. El medio biológico de San Sebastián de los Reyes: la fauna.
89. Los espacios naturales protegidos de San Sebastián de los Reyes.
90. Corredores ecológicos en San Sebastián de los Reyes.

TEMARIO

